



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100
Teléfono: 5600410
Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: D.P. INGENIEROS S.A.S NIT 900.322.118-7
DARIO JOSE PEINADO ACOSTA CC No. 7.571.343 y
DARIO PEINADO SAAD CC No. 13.808.054
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00333 00.
FECHA: 29 JUL 2021

Estudiadas las actuaciones de notificación realizada por la parte demandante y el informe de secretaria, se observa la parte demandante realizo citatorio de notificación personal y el aviso al demandado DARIO PEINADO SAAD, de acuerdo al artículo 291 al 293 del CGP, sin embargo, no se acredita notificación de los otros dos demandados.

Pero, debe tener en presente la parte demandante que las notificaciones por correo electrónico del Artículo 291 al 293 del CGP y el artículo 8 del decreto 806 de 2020, son procedimientos de notificación diferente, debiendo aplicarse la norma vigente en la cual inicia la notificación en el presente proceso.

Por lo que el despacho, en aras de garantizar el debido proceso a las partes y evitar futuras nulidades por indebida notificación, se abstiene de dictar auto de seguir adelante la ejecución dentro del presente asunto, a efectos que la parte demandante notifique en debida forma a la parte pasiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>001</u>	Hoy <u>30 JUL 2021</u>
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS Secretaria	